

**Séptima Sesión Extraordinaria
31 de marzo de 2016**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la encargaduría de despacho del funcionario Carlos Alberto Vargas Flores.

Antecedentes:

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia electoral del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), asimismo el 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) el Decreto por el que

se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- V. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).
- VI. El 15 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VII. El 15 de febrero de 2016 en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Administrativa (Junta), mediante Acuerdo JA011-16 se aprobó la prórroga de la encargaduría de despacho de la funcionaria Gabriela Martínez López en el cargo de Analista adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral del 1° de marzo al 31 de agosto de 2016, resultando vacante por este periodo el cargo de Secretaria de Unidad de la citada Dirección Ejecutiva.

C o n s i d e r a n d o :

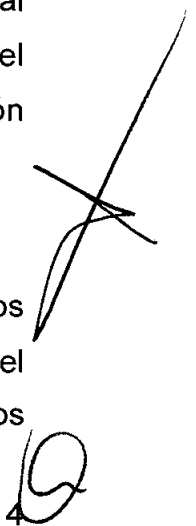
- 1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).
- 2. Que el Artículo Décimo Tercero Transitorio del ESPEN dispone que los Procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del Sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales, previstos en el ESPEN entrarán en vigor en cada uno de ellos una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de

la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto las plazas de los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que esta pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del Sistema del servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales previsto en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.
4. Que en los artículos 498 al 501 del ESPEN, se establecen las normas relativas al procedimiento de ocupación de plazas a través de encargadurías de despacho.
5. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN, los Lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del SPEN en los OPLES, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.
6. Que de conformidad con los considerandos anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho hasta en tanto no se han emitido los Lineamientos correspondientes.

7. Que el Estatuto, prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
8. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
9. Que de conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante Oficio IEDF/DEOyGE/0156/2016, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral remitió al Centro la propuesta para designar al funcionario Carlos Alberto Vargas Flores como encargado de despacho del cargo de Secretario de Unidad adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.
10. Que de la revisión al dictamen anexo se desprende que el funcionario Carlos Alberto Vargas Flores si bien no cuenta con el nivel de estudios requerido por el cargo, cuenta con amplia experiencia en la materia, cumple con los requisitos



para el cargo propuesto, y presentará el examen de la última materia que le falta para acreditar el nivel de estudios requerido, el próximo 15 de mayo de 2016. Por lo anterior, la propuesta se considera viable aunque se daría por terminada de manera anticipada sino hace la entrega del Certificado de Nivel de Estudios Media Superior, cumpliendo los plazos que establezca la autoridad educativa competente.

11. Que la vigencia de las encargadurías podrán darse por concluidas de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
- a. Por acuerdo de la Junta.
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto establece que con el fin de evitar que el movimiento derivado de la encargaduría altere la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales

**Ámbito de Órganos
Desconcentrados**

Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

13. Que la encargaduría de despacho propuesta observa la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, por lo tanto, se considera viable.
14. Que la encargaduría de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, que podrá ser prorrogada por un periodo igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, sin embargo la presente encargaduría se encuentra vinculada con la señalada en el antecedente VII del presente Acuerdo, por lo cual tendrá una vigencia de 5 meses del 1° de abril al 31 de agosto de 2016.
15. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCDF/0203/2016 remitió al Secretario de la Junta el dictamen por el que se determina la procedencia de la encargaduría señalada, a fin de que se ponga a consideración de los integrantes del órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
JA032-16

PRIMERO. Se aprueba la encargaduría de despacho del funcionario Carlos Alberto Vargas Flores como Secretario de Unidad adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral con una vigencia del 1° de abril al 31 de agosto de 2016, de conformidad con el dictamen anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31,

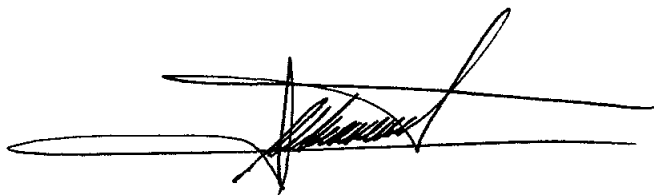
fracción V del Estatuto, realice la notificación y ajuste salarial correspondiente a fin de hacer efectiva las encargaduría de despacho autorizada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

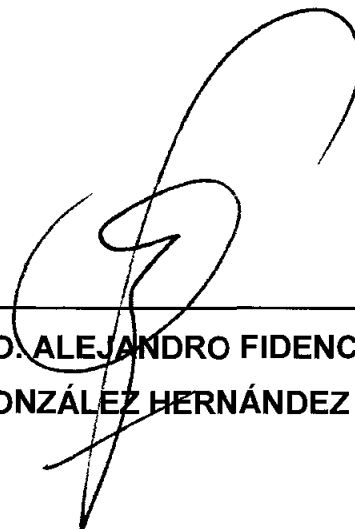
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que determina que el funcionario Carlos Alberto Vargas Flores, cuenta con el perfil adecuado para su designación como encargado del despacho del cargo de Secretario de Unidad, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Decreto).
- II. En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. Con la finalidad de armonizar la normatividad local con las reformas constitucionales, el 27 y 30 de junio, así como el 18 de diciembre de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- V. Que mediante Acuerdo JA011-16, se aprobó la designación como encargada de despacho de la funcionaria Gabriela Martínez López, en el cargo de Analista adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, por el periodo del 1 de marzo al 31 de agosto de 2016, resultando vacante el cargo de Secretaria de Unidad en la misma Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del ESPEN dispone: "Los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los OPLE, previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto. Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas."
2. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción, rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).
3. Que la sección VII "De los encargados de despacho en el Servicio", del Capítulo III "De la selección, ingreso y ocupación de plazas", Título Segundo "Del sistema del Servicio de los OPLE", del Libro Tercero "Del personal de los OPLE" del ESPEN, establece las normas relativas al procedimiento de designación de encargados de despacho.
4. Que en términos del artículo Décimo Segundo Transitorio, fracción II, inciso c) del ESPEN, los lineamientos para la designación de encargados de despacho en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en los OPLE, deberán ser aprobados dentro de los siete meses posteriores a la entrada en vigor de dicho documento.

5. Que de conformidad con los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que el INE no ha emitido los lineamientos correspondientes.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del mismo.
7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto, los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto; para tal efecto, se consideran los siguientes: encargaduría de despacho, comisión, readscripción y ocupación temporal.
8. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.
9. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el oficio IEDF/DEOyGE/0156/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, la Directora Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la propuesta para designar al funcionario **Carlos Alberto Vargas Flores** como encargado del despacho del cargo de Secretario de Unidad, adscrito a la referida Dirección Ejecutiva.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo), aprobado por la Junta mediante Acuerdo

JA022-11, modificado mediante Acuerdos JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Secretario de Unidad en dicha Dirección Ejecutiva, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Carrera Comercial o Técnica (Certificado)
Formación Profesional	Secretaria.
Área de Experiencia	Administración Pública.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Manejo de Microsoft Office, manejo de archivo, redacción, ortografía.

11. Que de conformidad con la información proporcionada por la proponente, el funcionario **Carlos Alberto Vargas Flores**, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Educación Media Superior (salvo una materia).
Formación Profesional	Educación Media Superior.
Área de Experiencia	Experiencia en actividades referentes al recibo y registro en el sistema de control de gestión; turno y seguimiento de correspondencia, redacción de cartas y oficios para responder asuntos rutinarios, asimismo, control del archivo de trámite y concentración del área.
Años de experiencia	3 años.
Otros conocimientos	Manejo de equipo de fotocopiado, engargolado y equipo de oficina.

12. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 10 y 11, se desprende que si bien el funcionario no cuenta con el nivel de estudios requerido por el cargo, presentará el examen de la única materia que le falta para acreditarlo el próximo 15 de mayo de 2016, y cuenta con experiencia suficiente dentro del Instituto y en las actividades materia de la encargaduría de despacho, al haber trabajado específicamente dentro del área de adscripción correspondiente. Por ello, la propuesta se considera viable, aunque se daría por terminada de manera anticipada si no hace entrega del Certificado de Nivel Medio Superior, cumpliendo los plazos que establezca la autoridad educativa competente.

13. Que esta designación permitirá dar continuidad a los trabajos relativos a la organización de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como a la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017, además de las actividades que resulten de los convenios que suscriba el INE con el Instituto.
14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la encargaduría de despacho podrá tener una vigencia máxima de seis meses, sin embargo, la presente se encuentra vinculada con la señalada en el Antecedente V del presente dictamen, por lo que tendrá una vigencia del 1° de abril al 31 de agosto de 2016.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción VI del Estatuto, la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo señalado en el numeral anterior cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:
- Por acuerdo de la Junta;
 - Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

17. Que la encargaduría que se propone es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, ya que el funcionario propuesto cuenta con un cargo inmediatamente inferior al propuesto.
18. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta el **Dictamen por el que se determina que el funcionario Carlos Alberto Vargas Flores, cuenta con el perfil adecuado para su designación como encargado del despacho del cargo de Secretario de Unidad, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral**, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario propuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, cuenta con el perfil adecuado para su designación como encargado de despacho en los siguientes términos:

Funcionaria	Cargo
Carlos Alberto Vargas Flores	Secretario de Unidad Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral

En el entendido de que dicha encargaduría se dará por terminada de manera anticipada si no hace entrega del Certificado de Nivel Medio Superior, en los términos del numeral 12.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 14, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 15 de este dictamen.

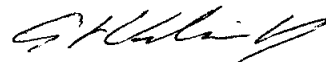
Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2016.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides